

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ACUERDO por el que se designa al Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como a los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de dicho Sistema.**

---

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 29 y 30 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; 6, fracción XVIII, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, estableció la creación del organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión y cuyo objeto es proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

Que de conformidad con el ordenamiento antes referido el citado organismo descentralizado contará con un Contralor Interno designado por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerá jerárquica y funcionalmente, y cuya competencia y atribuciones serán las que se establezcan en las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás preceptos jurídicos y administrativos aplicables;

Que en atención a lo anterior, las fracciones I y XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, confieren a la Secretaría de la Función Pública las facultades para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental y para designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de esta Secretaría, y

Que en la Administración Pública Federal, resulta indispensable consolidar esfuerzos que propicien una eficiente fiscalización y a su vez la correcta gestión y aplicación de recursos públicos, lo cual implica una mayor vinculación en las funciones que realizan los órganos internos de control, por lo que a efecto de contribuir al mejor funcionamiento de los citados órganos y al cumplimiento eficaz de las atribuciones que tienen conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa a quien desempeñe el cargo de Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

De igual forma, se designan a quienes desempeñen los cargos de Titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de dicho órgano interno de control, como Titulares de las respectivas áreas en el Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 29 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, para el ejercicio de su encargo, los servidores públicos señalados, ejercerán las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Los servidores públicos señalados en ningún caso recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se les confieren en el presente Acuerdo, por lo que no resultará necesario obtener la autorización de compatibilidad a que hace referencia el artículo 71 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTO.-** Las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública brindarán el auxilio y la asesoría que, en su caso, solicite el Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

**QUINTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, al Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública.

**SEXTO.-** Para efectos de lo dispuesto en los numerales anteriores se expedirán los respectivos nombramientos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se designa al Titular de la Unidad encargada del Control y Vigilancia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como a los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de esa Comisión.**

---

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 del Reglamento de la Ley General de Atención a Víctimas; 6, fracción XVIII, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, establece al Sistema Nacional de Atención a Víctimas como una instancia de coordinación y formulación de políticas públicas que tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás que se implementen para la protección, la ayuda, la asistencia, la atención, el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, en los ámbitos local, federal y municipal;

Que de conformidad con el ordenamiento antes referido y su Reglamento, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con carácter de organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, la cual estará a cargo, entre otros aspectos, de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos para lograr su reincorporación a la vida social;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, la citada Comisión cuenta con un Comisario Público y con una unidad encargada del control y vigilancia, cuyos Titulares son designados en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y ejercen las facultades que les confiere dicho ordenamiento, así como la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables;

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los órganos encargados del control y vigilancia al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son los órganos internos de control;

Que en atención a lo anterior, las fracciones I y XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, confieren a la Secretaría de la Función Pública las facultades para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental y para designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de esta Secretaría, y

Que en la Administración Pública Federal, resulta indispensable consolidar esfuerzos que propicien una eficiente fiscalización y a su vez la correcta gestión y aplicación de recursos públicos, lo cual implica una mayor vinculación en las funciones que realizan los órganos internos de control, por lo que a efecto de contribuir al mejor funcionamiento de los citados órganos y al cumplimiento eficaz de las atribuciones que tienen conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa a quien desempeñe el cargo de Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, como Titular de la Unidad encargada del Control y Vigilancia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

De igual forma, se designan a quienes desempeñen los cargos de Titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de dicho órgano interno de control, como Titulares de las respectivas áreas en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, para el ejercicio de su encargo, los servidores públicos señalados, ejercerán las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Los servidores públicos señalados en ningún caso recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se les confieren en el presente Acuerdo, por lo que no resultará necesario obtener la autorización de compatibilidad a que hace referencia el artículo 71 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTO.-** Las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública brindarán el auxilio y la asesoría que, en su caso, solicite el Titular de la Unidad encargada del Control y Vigilancia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**QUINTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, al Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública.

**SEXTO.-** Para efectos de lo dispuesto en los numerales anteriores se expedirán los respectivos nombramientos.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.**- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Amdis, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC. 0035/2014.

**CIRCULAR No. 18/578.1/0194/2015**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, GRUPO AMDIS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos normativa que rigió el procedimiento de contratación, transitorios primero, cuarto, octavo inciso A), fracción VIII, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/0173/2015, del 13 de marzo de 2015, que se dictó en el expediente SANC.0035/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Amdis, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 19 de marzo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Xomox Chihuahua, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC. 0032/2014.

**CIRCULAR No. 18/578.1/0192/2015**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, XOMOX CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos normativa que rigió el procedimiento de contratación; transitorios primero, cuarto, octavo inciso A), fracción VIII, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio 18/578.1/0172/2015, del 13 de marzo de 2015, que se dictó en el expediente SANC.0032/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Xomox Chihuahua, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 19 de marzo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Quadrum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/006/2014.

**CIRCULAR No. 007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA QUADNUM LIMPIEZA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias de la  
Procuraduría General de la República,  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución SAN 010, de veintitrés de febrero de dos mil quince, dictada en el expediente SAN/006/2014, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Quadrum Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de veintiún meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 20 de marzo de 2015.- Así lo determinó y firma el licenciado **Jaime Correa Lapuente**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones, en dicha Dirección.- Rúbricas.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estrategias de Acompañamiento y Servicios Educativos, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Economía Social.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 10/801/DR/3-0242/2015**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIOS EDUCATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.”

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación al segundo transitorio por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley; 2o., 3o., 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, letra D y penúltimo párrafo y 80, fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución que se dictó en el expediente número SAN.003/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa “Estrategias de Acompañamiento y Servicios Educativos, S. de R.L. de C.V.”, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2015.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Eva Colín Flores**.- Rúbrica.